

ACUERDO IMPEPAC/CEE/057/2024

ACUERDO IMPEPAC/CEE/057/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, DEL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE QUE FUE DETERMINADO COMO VIABLE PARA FUNCIONAR COMO SEDE DEL CONSEJO DISTRITAL IV CON CABECERA EN TETELA DEL VOLCÁN, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

ANTECEDENTES

1.- INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES. En fecha veintisiete de enero del año dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en sesión extraordinaria urgente aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/020/2023**, a través del cual determinó la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este Órgano Electoral Local, y por lo que respecta a la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos y la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento, quedaron integradas de la siguiente forma:

COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE	INTEGRANTES	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS	Dr. Alfredo Javier Arias Casas	Dr. Alfredo Javier Arias Casas
	Lic. José Enrique Pérez Rodríguez	
	Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez	

COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE	INTEGRANTES	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO	Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez	Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez
	Mtra. Mayte Casalez Campos	
	Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos	

ACUERDO IMPEPAC/CEE/057/2024

2.- REFORMA AL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS DOS MIL VEINTITRÉS. En fecha siete de junio de dos mil veintitrés, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", 6ª época, número 6200, órgano de difusión del Gobierno del Estado, la reforma al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, derivada del Decreto número Mil Trece (1013).

3.- CONVOCATORIA A PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2023-2024. En fecha veintiocho de junio del dos mil veintitrés, mediante el periódico oficial "Tierra y Libertad", No. 6204, fue publicado el Acuerdo parlamentario por el que se convoca a la ciudadanía y partidos políticos del estado de Morelos, a participar en el proceso electoral local ordinario 2023-2024, para la elección de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos del estado de Morelos.

4.- ACUERDO IMPEPAC/CEE/206/2023. En fecha quince de agosto de dos mil veintitrés el Consejo Estatal Electoral en sesión extraordinaria urgente aprobó el Reglamento para la selección, designación y remoción del Presidente, Presidenta, Consejero, Consejera, Secretario o Secretaria de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos en autos del expediente TEEM/JDC/1544/2021-3 y su acumulado.

5.- CALENDARIO ELECTORAL. En fecha treinta de agosto de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, fue aprobado el acuerdo IMPEPAC/CEE/241/2023, relativo al calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral Local Ordinario del Estado de Morelos 2023-2024.

6.- INICIO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024. En sesión extraordinaria solemne del Pleno del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, celebrada el día primero de septiembre del dos mil veintitrés, se declaró el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, que tendrá verificativo en la entidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 160, del Código Local Electoral,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/057/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, DEL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE QUE FUE DETERMINADO COMO VIABLE PARA FUNCIONAR COMO SEDE DEL CONSEJO DISTRITAL IV CON CABECERA EN TETELA DEL VOLCÁN, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/057/2024

en el que se elegirán, Gobernador, Diputados Locales miembros del Congreso del Estado de Morelos e integrantes de los Ayuntamientos de la entidad.

7.- CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES. En fecha primero de septiembre de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, fue aprobado el acuerdo **IMPEPAC/CEE/245/2023**, referente a la aprobación de la Convocatoria para participar en el proceso de selección y designación de Presidentes, Presidentas, Consejeros, Consejeras, Secretarios o Secretarías de los 12 Consejos Distritales Electorales y los 36 Consejos Municipales Electorales que se instalarán para la preparación y desarrollo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

8.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS Y CONSEJERAS, SECRETARIOS Y SECRETARIAS QUE INTEGRARAN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 – 2024. En fecha trece de septiembre del año dos mil veintitrés, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 6227, 6ª Época, fue publicada la Convocatoria emitida por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, dirigida a todos los ciudadanos y ciudadanas del estado de Morelos, para participar en el proceso de selección y designación de los consejeros y consejeras, secretarios y secretarías que integraran los consejos distritales y los consejos municipales electorales para el proceso electoral ordinario 2023 – 2024.

9.- CONVOCATORIA Y LINEAMIENTOS PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024. En fecha quince de septiembre del año dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/262/2023**, por el que se aprobó la convocatoria a la ciudadanía morelense interesada en postularse a una Candidatura Independiente para los cargos de Gobernador, Diputados de Mayoría Relativa e integrantes de Ayuntamiento del Estado de Morelos para el Proceso Electoral Local 2023-2024, así como, los Lineamientos para el registro de las y los aspirantes y Candidaturas Independientes a los cargos de Gobernador, Diputados de Mayoría Relativa y

ACUERDO IMPEPAC/CEE/057/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, DEL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE QUE FUE DETERMINADO COMO VIABLE PARA FUNCIONAR COMO SEDE DEL CONSEJO DISTRITAL IV CON CABECERA EN TETELA DEL VOLCÁN, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/057/2024

Ayuntamientos del Estado de Morelos, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, que tiene verificativo en la entidad.

10.- CRITERIOS PARA UBICACIÓN Y CONTRATACIÓN DE LOS INMUEBLES POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL. En fecha quince de septiembre de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana aprobó mediante acuerdo número **IMPEPAC/CEE/261/2023**, los criterios para la ubicación y contratación de inmuebles que fungirán como sedes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

11.- RENUNCIA DEL SECRETARIO EJECUTIVO. En fecha treinta de octubre del año dos mil veintitrés el funcionario que fue designado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/146/2022, como Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, presentó formal renuncia con carácter de irrevocable al cargo que venía desempeñando.

12.- ACUERDO IMPEPAC/CEE/332/2023. En fecha seis de noviembre de dos mil veintitrés el Consejo Estatal Electoral en sesión extraordinaria urgente aprobó la designación del Maestro en Derecho Mansur González Cianci Pérez, como Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

13.- OFICIO NÚMERO IMPEPAC/DEOyPP/JABV/257/2023. En fecha siete de noviembre de dos mil veintitrés, se turnó oficio número IMPEPAC/DEOyPP/JABV/257/2023, signado por el Lic. José Antonio Barenque Vázquez, Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos del IMPEPAC, por el cual se hizo de su conocimiento y se presentaron las propuestas de inmuebles que fungirán como sedes de los 12 Consejos Distritales y 36 Consejos Municipales Electorales para el proceso electoral local ordinario 2023-2024 y dirigido a C. P. María Del Rosario Montes Álvarez, Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/057/2024

14.- OFICIO NÚMERO IMPEPAC/DEOyPP/JABV/264/2023. En fecha siete de noviembre de dos mil veintitrés, se turnó oficio número IMPEPAC/DEOyPP/JABV/264/2023, signado por el Lic. José Antonio Barenque Vázquez, Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos del IMPEPAC, por el cual se hizo de su conocimiento y se presentaron las propuestas de inmuebles que fungirán como sedes de los 12 Consejos Distritales y 36 Consejos Municipales Electorales para el proceso electoral local ordinario 2023-2024 y dirigido a Lic. Luis Ángel Medina Valente, Coordinador de Análisis, Calidad y Soporte Técnico de la Unidad de Técnica de Servicios de Informática y Comunicaciones del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

15.- OFICIO NÚMERO IMPEPAC/DEAF/417/2023. En fecha nueve de noviembre de dos mil veintitrés, se envió oficio número IMPEPAC/DEAF/417/2023, signado por la C. P. María Del Rosario Montes Álvarez, Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento del IMPEPAC, por el cual se da respuesta al oficio IMPEPAC/DEOyPP/JABV/257/2023 e informa que se ha realizado el análisis de gabinete para conocer si los inmuebles propuestos, cuentan con los servicios básicos que se requiere para iniciar las labores propias de los Consejos Distritales y Municipales Electorales; en atención a lo establecido en los criterios para la ubicación y contratación de inmuebles que fungirán como sedes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

16.- ACUERDO IMPEPAC/CEE/340/2023. En fecha diez de noviembre de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC aprobó la presentación de los resultados del proceso de selección de las y los Ciudadanos aspirantes a Consejeras y Consejeros electorales, Secretarías y Secretarios que integraran los doce Consejos Distritales y los treinta y seis Consejos Municipales, respectivamente, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, durante el Proceso Electoral local ordinario 2023-2024, que tiene verificativo en la entidad.

17.- ACUERDOS IMPEPAC/CEE/370/2023, IMPEPAC/CEE/371/2023, IMPEPAC/CEE/372/2023, IMPEPAC/CEE/373/2023 E IMPEPAC/CEE/374/2023. En fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés en sesión extraordinaria urgente

ACUERDO IMPEPAC/CEE/057/2024

el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC aprobó los acuerdos **IMPEPAC/CEE/370/2023**, **IMPEPAC/CEE/371/2023**, **IMPEPAC/CEE/372/2023**, **IMPEPAC/CEE/373/2023** e **IMPEPAC/CEE/374/2023** en donde se resolvieron determinados mecanismos de revisión.

18.- ACUERDO IMPEPAC/CEE/376/2023. En fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria urgente el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC aprobó la designación de las y los Ciudadanos a Presidentas, Presidentes, Consejeras, Consejeros Electorales, Secretarias y Secretarios que integraran los doce Consejos Distritales y los treinta y seis Consejos Municipales, respectivamente, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, que tiene verificativo en la entidad.

19.- SESIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLITICOS. En fecha diecisiete de noviembre de 2023, la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos, en sesión extraordinaria aprobó el **PROYECTO DE DICTAMEN QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR MEDIO DEL CUAL SE EVALÚA LA VIABILIDAD DEL ARRENDAMIENTO DE LOS INMUEBLES QUE SE PROPONEN PARA SEDES DE LOS DOCE CONSEJOS DISTRITALES Y TREINTA Y SEIS MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.**

20.- APROBACIÓN DEL ACUERDO POR EL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IMPEPAC. El día dieciocho de noviembre de dos mil veintitrés, el Comité de referencia aprobó el arrendamiento de los inmuebles que fueron determinados como viables por la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos para funcionar como sedes de los ocho Consejos Distritales y treinta y dos Municipales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024.

21.- APROBACIÓN DEL ACUERDO POR LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL IMPEPAC. En sesión extraordinaria de la

Comisión citada, el día veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés, se aprobó el **ACUERDO IMPEPAC/CEE/057/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, DEL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE QUE FUE DETERMINADO COMO VIABLE PARA FUNCIONAR COMO SEDE DEL CONSEJO DISTRITAL IV CON CABECERA EN TETELA DEL VOLCÁN, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/057/2024

arrendamiento de los inmuebles que fueron determinados como viables por la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos y por el Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del IMPEPAC para funcionar como sedes de los ocho Consejos Distritales y treinta y dos Municipales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024.

22.- OFICIO NÚMERO IMPEPAC/DEOyPP/JABV/332/2023. En fecha veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés, se turnó oficio número IMPEPAC/DEOyPP/JABV/332/2023, dirigido a la C. P. María Del Rosario Montes Álvarez, Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento del IMPEPAC, signado por el Lic. José Antonio Barenque Vázquez, Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos del IMPEPAC, por el cual se hizo de su conocimiento y se presentaron las propuestas faltantes de inmuebles que fungirán como sedes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el proceso electoral local ordinario 2023-2024.

23.- ACUERDO IMPEPAC/CEE/384/2023. En fecha veintidós de noviembre de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria urgente el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC aprobó el arrendamiento de los inmuebles que fueron determinados como viables por la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos para funcionar como sedes de los ocho Consejos Distritales y treinta y dos Consejos Municipales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024.

24.- OFICIO NÚMERO IMPEPAC/DEAF/452/2023. En fecha veintidós de noviembre de dos mil veintitrés, se envió oficio número IMPEPAC/DEAF/452/2023, signado por la C. P. María Del Rosario Montes Álvarez, Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento del IMPEPAC, por el cual se da respuesta al oficio IMPEPAC/DEOyPP/JABV/332/2023 e informa que se ha realizado el análisis de gabinete para conocer si los inmuebles propuestos, cuentan con los servicios básicos que se requiere para iniciar las labores propias de los Consejos Electorales Distritales y Municipales; en atención a lo establecido en los criterios para la ubicación y contratación de inmuebles que fungirán como sedes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/057/2024

25.- SESIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLITICOS. En fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés, la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos, en sesión extraordinaria aprobó el **PROYECTO DE DICTAMEN QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR MEDIO DEL CUAL SE EVALÚA LA VIABILIDAD DEL ARRENDAMIENTO DE LOS INMUEBLES QUE SE PROPONEN PARA SEDES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES V TEMIXCO, VII CUAUTLA Y EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE CUERNAVACA PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.**

26.- APROBACIÓN DEL ACUERDO POR EL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IMPEPAC. En fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés, el Comité de referencia aprobó el arrendamiento de los inmuebles que fueron determinados como viables por la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos para funcionar como sedes de los Consejos Distritales V Temixco, VII Cuautla y el Consejo Municipal de Cuernavaca para el proceso electoral ordinario local 2023-2024.

27. APROBACIÓN DEL ACUERDO POR LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL IMPEPAC. En sesión extraordinaria de la Comisión citada, el día veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés, se aprobó el arrendamiento de los inmuebles que fueron determinados como viables por la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos y por el Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del IMPEPAC para funcionar como sedes de los Consejos Distritales Electorales V y VII con cabeceras en Temixco y Cuautla respectivamente, así como el Consejo Municipal Electoral de Cuernavaca para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

28. ACUERDO IMPEPAC/CEE/400/2023. En fecha veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria urgente el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, aprobó el arrendamiento de los inmuebles que fueron determinados como viables por la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos para funcionar como sedes de los Consejos Distritales Electorales V y VII

ACUERDO IMPEPAC/CEE/057/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, DEL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE QUE FUE DETERMINADO COMO VIABLE PARA FUNCIONAR COMO SEDE DEL CONSEJO DISTRITAL IV CON CABECERA EN TETELA DEL VOLCÁN, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/057/2024

con cabeceras en Temixco y Cuautla respectivamente, así como el Consejo Municipal Electoral de Cuernavaca para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

29. OFICIO NÚMERO IMPEPAC/DEOyPP/JABV/445/2023. En fecha once de diciembre de dos mil veintitrés, se turnó oficio número **IMPEPAC/DEOyPP/JABV/445/2023**, dirigido a la C. P. María Del Rosario Montes Álvarez, Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento del IMPEPAC, signado por el Lic. José Antonio Barenque Vázquez, Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos del IMPEPAC, por el cual se hizo de su conocimiento y se presentaron las propuestas faltantes de inmuebles que fungirán como sedes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el proceso electoral ordinario local 2023-2024..

30. OFICIO NÚMERO IMPEPAC/DEAF/506/2023. En fecha doce de diciembre de dos mil veintitrés, se envió oficio número IMPEPAC/DEAF/506/2023, signado por la C. P. María Del Rosario Montes Álvarez, Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento del IMPEPAC, por el cual se da respuesta al oficio IMPEPAC/DEOyPP/JABV/445/2023 e informa que se ha realizado el análisis de gabinete para conocer si los inmuebles propuestos, cuentan con los servicios básicos que se requiere para iniciar las labores propias de los Consejos Electorales Distritales y Municipales; en atención a lo establecido en los criterios para la ubicación y contratación de inmuebles que fungirán como sedes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, asimismo informó que se cuenta con la suficiencia presupuestal para el pago de dichos arrendamientos .

31. SESIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLITICOS. En fecha trece de diciembre de dos mil veintitrés, la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos, en sesión extraordinaria aprobó el **PROYECTO DE DICTAMEN QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR MEDIO DEL CUAL SE EVALÚA LA VIABILIDAD DEL ARRENDAMIENTO DE LOS INMUEBLES QUE SE PROPONEN COMO SEDES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES I CUERNAVACA, IV TETELA DEL VOLCÁN, VI JIUTEPEC, VII CUAUTLA Y DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/057/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, DEL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE QUE FUE DETERMINADO COMO VIABLE PARA FUNCIONAR COMO SEDE DEL CONSEJO DISTRITAL IV CON CABECERA EN TETELA DEL VOLCÁN, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/057/2024

ELECTORALES DE ATLATLAHUCAN, COATETELCO, CUAUTLA, JIUTEPEC, TEMIXCO Y TEPALcingo PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024

32.- ACUERDO IMPEPAC/CEE/429/2023. En fecha catorce de diciembre de dos mil veintitrés, el pleno del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/429/2023**, mediante el cual se aprobó la adecuación al calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral Local Ordinario del estado de Morelos 2023-2024, aprobado mediante el similar IMPEPAC/CEE/241/2023.

33. APROBACIÓN DEL ACUERDO POR EL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IMPEPAC. El día catorce de diciembre de dos mil veintitrés, el Comité de referencia aprobó el arrendamiento de los inmuebles que fueron determinados como viables por la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos para funcionar como sedes de los Consejos Distritales I Cuernavaca, IV Tetela Del Volcán, VI Jiutepec, VII Cuautla y de los Consejos Municipales Electorales de Atlatlahucan, Coatetelco, Cuautla, Jiutepec, Temixco y Tepalcingo para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024.

34.- APROBACIÓN DEL ACUERDO POR LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL IMPEPAC. En sesión extraordinaria de la Comisión citada, el día catorce de diciembre de dos mil veintitrés, se aprobó el arrendamiento de los inmuebles que fueron determinados como viables por la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos y por el Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del IMPEPAC para funcionar como sedes de los Consejos Distritales I Cuernavaca, IV Tetela del Volcán, VI Jiutepec, VII Cuautla y de los Consejos Municipales Electorales de Atlatlahucan, Coatetelco, Cuautla, Jiutepec, Temixco y Tepalcingo para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024.

35.- ACUERDO IMPEPAC/CEE/438/2023. En fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria urgente el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, aprobó el arrendamiento de los inmuebles que fueron determinados como viables por la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos para funcionar como sedes de los Consejos Distritales I Cuernavaca, IV Tetela del Volcán, VI Jiutepec, VII Cuautla y de los Consejos Municipales Electorales de Atlatlahucan,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/057/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, DEL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE QUE FUE DETERMINADO COMO VIBLE PARA FUNCIONAR COMO SEDE DEL CONSEJO DISTRITAL IV CON CABECERA EN TETELA DEL VOLCÁN, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/057/2024

Coatetelco, Cuautla, Jiutepec, Temixco y Tepalcingo para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024.

36.- APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE 2024. En fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 6267, Sexta Época, el **DECRETO NÚMERO MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO**, por el que se aprobó el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre correspondiente al año dos mil veinticuatro (2024).

En ese sentido, cabe precisarse que al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se le autorizó como presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal correspondiente al año dos mil veinticuatro (2024), el siguiente:

Anexo 3 Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana	
Pesos	
Concepto	Total
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana	152,063,216.64
Financiamiento Público a Partidos Políticos Año Ordinario	104,707,396.24
Financiamiento Público a Partidos Políticos por Año Electoral	53,400,772.08
Financiamiento por Actividades de Representación Política 6%	6,282,443.77
Financiamiento Público a Partidos Políticos por Actividades Específicas	3,141,221.88
Apoyo Financiero a Ciudadanos y Consejo Electoral que Apoyen en los Consejos Municipales Durante el Proceso Electoral	12,823,488.00
Apoyo Financiero a Ciudadanos y Consejo Electoral que Apoyen en los Consejos Distritales Durante el Proceso Electoral	4,795,776.00
Apoyo Financiero a Representantes de Partidos Políticos	3,498,000.00
Total	340,712,314.61

37.- ACUERDO IMPEPAC/CEE/031/2024. El pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/031/2024**, mediante el cual se aprobó la **DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL, EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y TABULADOR DE SUELDOS PARA EL PERSONAL DE BASE Y EVENTUAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, AUTORIZADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", NÚMERO 6267, SEXTA ÉPOCA, DE FECHA VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/057/2024

38.- SESIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLITICOS. En fecha dieciséis de enero de dos mil veinticuatro, la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos, en sesión extraordinaria aprobó el **PROYECTO DE DICTAMEN QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR MEDIO DEL CUAL SE EVALÚA LA VIABILIDAD DEL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE QUE SE PROPONE COMO SEDE DEL CONSEJO DISTRITAL IV TETELA DEL VOLCÁN PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.**

39.- OFICIO IMPEPAC/DEOYPP/JABV/088/2024: Con fecha 18 de enero de dos mil veinticuatro, se recibió en la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento el oficio **IMPEPAC/DEOYPP/JABV/088/2024**, mediante el cual se hace de conocimiento la propuesta de inmueble que fungirá como sede del Consejo Distrital IV Tétela del Volcán para el proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

40.- APROBACIÓN DEL ACUERDO POR EL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IMPEPAC. El día diecinueve de enero del dos mil veinticuatro, el Comité de referencia aprobó el arrendamiento del inmueble que fue determinado como viable por la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos para funcionar como sede del Consejo Distrital IV con cabecera en Tétela del Volcán para el proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024.

41.- APROBACIÓN DEL ACUERDO POR LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO. El veinticuatro de enero del año dos mil veinticuatro, se emitió el acuerdo por la comisión citada por medio del cual se aprobó el arrendamiento del inmueble que fue determinado como viable por la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos para funcionar como sede del Consejo Distrital IV con cabecera en Tétela del Volcán para el proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024.

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, fracción V, Apartados B y C, y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c),

ACUERDO IMPEPAC/CEE/057/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, DEL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE QUE FUE DETERMINADO COMO VIABLE PARA FUNCIONAR COMO SEDE DEL CONSEJO DISTRITAL IV CON CABECERA EN TETELA DEL VOLCÁN, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/057/2024

de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como, el numeral 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; en el ámbito nacional y local respectivamente, tendrán a su cargo la organización de las elecciones y de participación ciudadana, bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores el de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad, y destacando el de paridad de género.

II. Por su parte, los artículos 116, segundo párrafo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 1, y 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 23 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 63, 69, 75 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; y artículos 4 y 19 del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, establecen que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y contará con un órgano de dirección superior y deliberación siendo responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como la forma que sesionara el Consejo Estatal, estableciendo que las sesiones serán públicas.

III. Que de conformidad con los artículos 104, inciso k), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 78, fracciones XXXIV y XLIV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establecen que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tiene la atribución de implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones locales de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional; así como dictar todas las resoluciones o determinaciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/057/2024

IV. Que, en términos de lo establecido en los artículos 22 numeral 1 y 25 numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en consonancia con el artículo 23, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en correlación con los ordinales 1 y 5 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, disponen que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, y por tanto, las elecciones ordinarias federales y locales que se verifiquen en el año 2024, se llevarán a cabo el primer domingo de junio del citado año. Ello a través sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

V. Por su parte, el artículo 1, párrafo 1, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, establece que dicho ordenamiento legal, tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas-

VI. En términos de lo señalado en el artículo 1, párrafo 2, del Reglamento de Elecciones, establece que su observancia es general y obligatoria para el Instituto Nacional Electoral, y los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, en lo que corresponda; los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en este ordenamiento.

VII. Por su parte, el artículo 1, párrafo 6, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, establece que corresponde al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus competencias, la organización y desarrollo de los procesos electorales en términos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII. Que el artículo 78, fracciones I, V, XXI y XLIV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establecen que son atribuciones del Consejo Estatal Electoral, llevar a cabo la preparación, desarrollo

• ACUERDO IMPEPAC/CEE/057/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, DEL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE QUE FUE DETERMINADO COMO VIABLE PARA FUNCIONAR COMO SEDE DEL CONSEJO DISTRITAL IV CON CABECERA EN TETELA DEL VOLCÁN, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/057/2024

y vigilancia de los procesos electorales y de participación ciudadana; cuidando el adecuado funcionamiento a través de los cuerpos electorales que lo integran; así como dictar todas las resoluciones o determinaciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

IX. El artículo 1 del Reglamento sobre adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, señala que dicho reglamento tiene por objeto regular las acciones relativas a las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicios del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

X. Por cuanto al artículo 2 del Reglamento sobre adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, establece que será de observancia general para todos los órganos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, que por sus operaciones afecten el presupuesto del mismo.

XI. Asimismo, el numeral 4 párrafo primero y segundo del Reglamento referido, señalan que el cumplimiento y aplicación de las disposiciones de este Reglamento, quedará a cargo del Comité y de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense y la vigilancia en el cumplimiento de los preceptos normativos del presente Reglamento, quedará a cargo del Consejo Estatal y de la Comisión en el ámbito de su respectiva competencia.

XII. El ordinal 8 del Reglamento citado, establece que lo regulado por dicho ordenamiento, deberá someterse a la aprobación del Comité por conducto del Secretario Técnico, para resolverse sobre el procedimiento que corresponda.

XIII. Artículo 12 del Reglamento sobre adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, refiere que se crea con carácter de permanente, el Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, como órgano de consulta y decisión en el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento, que tendrá como objeto determinar las acciones

ACUERDO IMPEPAC/CEE/057/2024

conducentes para la optimización de los recursos destinados a las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios.

XIV. Por cuanto al numeral 13 del Reglamento multicitado, determina que el Comité estará integrado por los siguientes funcionarios del Instituto Morelense:

- El Secretario Ejecutivo;
- El Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos;
- El Director Ejecutivo de Capacitación y Educación Electoral;
- El Director Ejecutivo de Administración y Financiamiento;
- El Titular del área Jurídica de la Secretaría Ejecutiva;
- El Contador General; y
- El Auditor Interno.

XV. Asimismo, el ordinal 14 párrafos primero, segundo y quinto, establecen que el Comité será Coordinado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense, y como Secretario Técnico actuará el Director Ejecutivo de Administración y Financiamiento. Todos los demás integrantes tendrán el carácter de vocales. Todos los miembros del Comité tendrán derecho a voz y voto, el cual tendrá el mismo valor sin distinción de sus miembros.

Asimismo, que los acuerdos que adopte el Comité serán aprobados por unanimidad o mayoría de los votos de sus integrantes, pudiendo manifestar las razones de su voto. En caso de que se produzca un empate por la ausencia de uno o varios miembros del Comité, se dejará pendiente el asunto de la orden del día que corresponda, para citarse a una sesión extraordinaria dentro de las veinticuatro horas siguientes, misma en la que deberán encontrarse presentes la mayoría de los miembros del Comité para efecto de emitir su voto.

XVI. Al respecto el artículo 16, fracción I, del Reglamento citado, señala que a fin de cumplir con lo dispuesto por este ordenamiento el Comité tendrá entre otras la siguiente función:

- I. Procurar el exacto cumplimiento de las normas conforme a las cuales se deberán adquirir y enajenar los bienes muebles, contratar el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y contratar los servicios para el Instituto Morelense y sus diferentes órganos.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/057/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, DEL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE QUE FUE DETERMINADO COMO VIABLE PARA FUNCIONAR COMO SEDE DEL CONSEJO DISTRITAL IV CON CABECERA EN TETELA DEL VOLCÁN, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

XVII. Por cuanto al numeral 30, fracción IX del Reglamento referido, establece que excepcionalmente y por acuerdo expreso del Comité y de la Comisión, podrán realizarse adquisiciones y contratar arrendamientos y servicios, sin llevar a cabo la obtención de cotizaciones mínimas a que se refiere el artículo 16 fracción IV del presente instrumento, concursos o licitaciones públicas, entre otros el siguiente caso específico:

...

VI. *Existan Razones justificadas para adquirir, arrendar o contratar bienes y servicios de marca o características específicas que requiera el Instituto Morelense.*

...

IX. *Se trate de arrendamientos de bienes inmuebles.*

En todo caso de excepción se deberán asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad de los bienes que se pretendan adquirir o arrendar, así como de los servicios que se contraten.

Las personas que celebren operaciones en términos del presente artículo, quedaran eximidos de la obligación de inscribirse en el padrón de proveedores del Instituto Morelense.

...

XVIII. El manual de racionalidad y austeridad, control presupuestal, en su numeral 15 párrafo tercero, señala que en caso del arrendamiento de inmuebles, en donde no sea posible obtener un comprobante que reúna los requisitos establecidos en el Código Fiscal de la Federación, o que dicho arrendamiento represente un ahorro presupuestal para la institución, este podrá realizarse previa autorización de la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento.

XIX. Asimismo, el artículo 78, fracción II, III y XLI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, determina como atribución de este Órgano Comicial, la de fijar las políticas del Instituto Morelense y aprobar su estructura, las direcciones, personal técnico de apoyo a los partidos políticos y

ACUERDO IMPEPAC/CEE/057/2024

demás órganos conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados. Así como, dictar resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

XX. El artículo 98, fracción XXIII, del Código Electoral vigente en el Estado de Morelos, establece como atribución del Secretario Ejecutivo la de dirigir y supervisar la administración y finanzas del Instituto Morelense, con estricto apego a las partidas presupuestales asignadas al mismo, con la intervención de la comisión ejecutiva que corresponda;

XXI. De igual forma, el numeral 69, del Código Electoral Local, estipula que el IMPEPAC, ejercerá sus funciones en toda la Entidad y estará integrado con los siguientes órganos electorales:

- I. El Consejo Estatal Electoral;
- II. Las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales;
- III. Los Consejos Distritales Electorales;
- IV. Los Consejos Municipales Electorales;
- V. Las Mesas Directivas de Casilla, y
- VI. Los demás organismos que la normativa y este Código señalen.

De lo que se desprende cuáles son los órganos electorales facultados para dirimir, resolver y analizar los asuntos con base en su competencia y facultades, estableciéndose dentro de dichos órganos las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales.

El artículo 81, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone en la fracción II, que los Consejeros Estatales Electorales tienen la facultad de formar parte de las comisiones ejecutivas que integre el Consejo Estatal Electoral.

XXII. Por su parte, el artículo 83, del citado Código, establece que el Consejo Estatal conformará para el mejor desempeño de sus atribuciones, comisiones ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar

el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos

ACUERDO IMPEPAC/CEE/057/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, DEL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE QUE FUE DETERMINADO COMO VIABLE PARA FUNCIONAR COMO SEDE DEL CONSEJO DISTRITAL IV CON CABECERA EN TETELA DEL VOLCÁN, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/057/2024

técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada. Las comisiones ejecutivas permanentes con que contará el Consejo Estatal, son las siguientes:

- [...]
- I. De Asuntos Jurídicos;
 - II. De Organización y Partidos Políticos;
 - III. De Capacitación Electoral y Educación Cívica;
 - IV. De Administración y Financiamiento;**
 - V. De Participación Ciudadana;
 - VI. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional;
 - VII. De Quejas;
 - VIII. De Transparencia;
 - IX. De Fiscalización;
 - X. De Imagen y Medios de Comunicación; y,
 - XI. De Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política.
 - XII.- De Pueblos y Comunidades Indígenas;
 - XIII.- De Grupos Vulnerables.
- [...]
- El énfasis en nuestro

XXIII. El numeral 89 y 90 septimus, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, disponen que son atribuciones de la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos, los siguientes:

[...]

Artículo 89. *La Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, tendrá las siguientes atribuciones:*

I. Auxiliar al Consejo Estatal en la supervisión del cumplimiento de las obligaciones de los partidos políticos y, en general, en lo relativo a los derechos y prerrogativas de éstos;

[...]

Artículo 90.

I. Auxiliar al Consejo Estatal en la supervisión del cumplimiento de las obligaciones de los partidos políticos y, en general, en lo relativo a los derechos y prerrogativas de éstos;

[...]

XXIV. Así mismo, se precisa que corresponde a la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento, en términos del artículo 91, fracciones I, IV, y V, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Morelos las siguientes atribuciones:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/057/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, DEL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE QUE FUE DETERMINADO COMO VIABLE PARA FUNCIONAR COMO SEDE DEL CONSEJO DISTRITAL IV CON CABECERA EN TETELA DEL VOLCÁN, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/057/2024

[...]

- Aprobar y Supervisar la realización de los programas y proyectos que desarrolle la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento;
- Elaborar o rendir al Consejo Estatal los informes o dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones y someterlos a su conocimiento o aprobación.
- Analizar, discutir, modificar y aprobar el anteproyecto anual del presupuesto de egresos del Instituto que le sea remitido por la Secretaría Ejecutiva para la posterior aprobación por parte del Consejo Estatal, y [...]

XXV. Por su parte, el artículo 102, en sus fracciones II, IV, V y VIII del Código Electoral aplicable al presente asunto, determina como atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento las siguientes:

[...]

- Organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto Morelense;
- Establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales;
- Atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto Morelense;
- Ejercer y aplicar el presupuesto de egresos del Instituto Morelense conforme a los lineamientos del Código;

[...]

XXVI. Ahora bien, la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento, advirtió que se contaba con suficiencia presupuestal para arrendamiento del inmueble **que será destinado para la instalación del Consejo Distrital Electoral IV con cabecera en Tétela del Volcán para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024**, este concepto o caso específico está dentro de las excepciones marcadas en el artículo 30, fracción VI, del reglamento, toda vez que los Consejos Distritales y Municipales Electorales deben cumplir con **características específicas**, por mandato legal.

- Lo anterior porque, los inmuebles que se deben arrendar deben de cumplir con las

ACUERDO IMPEPAC/CEE/057/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, DEL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE QUE FUE DETERMINADO COMO VIABLE PARA FUNCIONAR COMO SEDE DEL CONSEJO DISTRITAL IV CON CABECERA EN TETELA DEL VOLCÁN, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/057/2024

características que se establecieron en los Criterios para la ubicación y contratación de inmuebles que fungirán como sedes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 aprobados en el acuerdo IMPEPAC/CEE/261/2023, en el que se estableció lo siguiente:

...

2. Características que deberán cumplir los inmuebles

Las características que deberán reunir los inmuebles que se propondrán como sedes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales serán las siguientes:

- I. Preferentemente deberán ser casa-habitación u otra con uso de suelo permitido, estar ubicadas en un lugar de fácil y libre acceso a la ciudadanía, y adicionalmente en calles o avenidas que se permitan las maniobras para la entrega de mobiliario, material y documentación electoral, así como la recepción de los paquetes electorales en día de la jornada electoral. Además deberán adoptarse las medidas pertinentes para asegurar el acceso de todas las personas con discapacidad.
- II. No ser inmuebles propiedad de funcionarios públicos, ni dirigentes de Partidos Políticos Locales o Nacionales, y se evitara en la medida de lo posible que no sea propiedad de ciudadanos registrados a las diversas candidaturas a la elección en el Proceso Electoral Local Ordinario inmediato anterior o de algún familiar en línea recta de las y los candidatos.
- III. Preferentemente que no estén ubicados cerca de templos o locales destinados al culto, sedes de partidos políticos, cantinas, centros de vicio y similares.
- IV. Preferentemente estar alejadas de fuentes potenciales de incendios o explosiones, como gasolineras, gaseras, gasoductos, fábricas o bodegas de veladoras, cartón, papel, colchones, madererías, productos químicos inflamables, etc.
- V. Preferentemente estar retirados de cuerpos de agua que pudieran tener una creciente por exceso de lluvia, como son ríos, presas y lagunas.
- VI. Contar con espacios adecuados y suficientes para:
 - a. Sesionar;
 - b. Contar cuando menos con espacio para un lugar de Oficina (al menos una habitación para resguardo de archiveros, computadora, etc.);
 - c. Contar con una Bodega, un espacio que se destine para este fin, que preferentemente se ubique en un segundo nivel lo que reducirá riesgos de daño de la documentación electoral que se coloque en las habitaciones en caso de inundaciones;
 - d. Según el Consejo que se trate, Distrital o Municipal, contar con habitaciones o espacios independientes para el resguardo de la documentación electoral previo y/o después de la jornada electoral, según las especificaciones que más adelante se estipulan);
 - e. Contar cuando menos con Baño (uno mínimo);
 - f. Estacionamiento o espacio libre (Que servirá para los trabajos de recepción de paquetes y/o funcionamiento de grupos de trabajo y puntos de recuento).
 - g. Se privilegiarán los espacios que sean accesibles a todas las personas

ACUERDO IMPEPAC/CEE/057/2024

- con discapacidad.
- h. Prever los lugares para instalar equipo de cómputo, mobiliario entre otros para diseñar la distribución de los centros de acopio y transmisión de datos y en su caso de captura y verificación.
- VII. Deberá contar con servicios básicos como agua potable, drenaje, electricidad y acceso pavimentado.
- VIII. La estructura del inmueble tiene que estar buenas condiciones, libre de humedad, filtraciones de agua ya sea por techo, ventanas o subsuelo; instalaciones eléctricas en buenas condiciones, libre de afectaciones estructurales provocadas por algún sismo o desastre natural. Página | 10 Criterios para la ubicación y contratación de inmuebles que fungirán como sedes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- IX. Estar provistos de un buen drenaje pluvial, dentro del inmueble y en la vía pública.
- X. Ubicarse en sitios donde sea factible la instalación y contratación del servicio telefónico y de internet.
- XI. Preferentemente estar ubicado dentro de la cabecera del Distrito o Municipio que corresponda. O en su defecto dentro de una localidad de fácil acceso.
- XII. Contar con vías de tránsito favorable para el flujo de las actividades a desarrollar para el registro de candidatos, el día de la elección y los días en que se desarrolle el cómputo.
- XIII. Contar con la documentación que exija la DJ y la DEAyF para la contratación y arrendamiento respectivo (para personas físicas y morales deberán de contar con la documentación que los faculte para poder arrendar el inmueble, en el caso de las personas morales a través de su representante legal deberán contar necesariamente con poder notarial, que los faculte para ejercer actos administrativos y de dominio sobre el inmueble en arrendamiento).
- XIII. Se deberán observar las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal que contenga el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2023 y 2024, mediante las proyecciones y estimaciones pertinentes.

Aunado a lo anterior, es necesario mencionar que los montos a pagar por cada inmueble señalado en el anexo 2, que corre agregado al presente acuerdo, están dentro de los montos establecidos por el comité para adjudicación directa, en virtud de lo establecido por los artículos 16, fracción IV y 29 del reglamento.

XXVII. Resulta oportuno citar el siguiente fundamento jurídico aplicable al arrendamiento de los inmuebles que servirán de sedes de los Consejos Municipales y Distritales para el PEL 2023-2024:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

a) Facultad de organizar elecciones locales.

El artículo 41, base V, apartado C de la Constitución Federal establece que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos

ACUERDO IMPEPAC/CEE/057/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, DEL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE QUE FUE DETERMINADO COMO VIABLE PARA FUNCIONAR COMO SEDE DEL CONSEJO DISTRITAL IV CON CABECERA EN TETELA DEL VOLCÁN, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/057/2024

públicos locales, teniendo entre otra la funciones, de preparación de la jornada electoral, escrutinio y cómputos, declaración de calidez y otorgamiento de constancias en las elecciones locales.

b) Autonomía en el funcionamiento. El artículo 116, párrafo segundo, fracciones IV, inciso c), de la Constitución Federal dispone que el IMPEPAC gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

a) Patrimonio del OPLE. El artículo 99, numeral 2 de esta ley dispone que el patrimonio de los organismos públicos locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

b) Atribuciones del OPLE. Por su parte el artículo 104 de esta ley refiere que corresponde al Instituto, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la propia ley y que establezca el Instituta Nacional Electoral.

REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

a) Ámbito de aplicación. El artículo 1, numeral 1, del Reglamento dispone que dicho ordenamiento legal, tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Local de las entidades federativas.

b) Determinación de bodegas electorales. El artículo 166 de este ordenamiento legal dispone que para los procesos electorales locales, los órganos competentes de los organismos públicos locales, deberán determinar en el

ACUERDO IMPEPAC/CEE/057/2024

mes de febrero, o diez días después a que se instales los órganos competentes de los organismos públicos locales, los lugares que ocuparán las bodegas electorales para el resguardo de la documentación y materiales electorales de las elecciones, verificando que los lugares cuenten con condiciones que garanticen la seguridad de la documentación electoral, especialmente de las boletas y los paquetes electorales, asimismo refiere que en las bodegas electorales podrán almacenarse tanto los documentos como los materiales electorales, siempre que haya espacio suficiente para su almacenamiento y manejo.

- c) Anexo 5.** El mismo artículo 166, refiere en el último párrafo que los aspectos que las autoridades electorales deberán tomar en consideración para determinar los lugares en que se instalarán las bodegas electorales, así como las condiciones de su acondicionamiento y equipamiento, se precisan en el anexo 5 del Reglamento de referencia.

Al respecto, el mencionado anexo establece que para la instalación de las bodegas electorales se deberán observar los siguientes aspectos:

- a) Estar alejada y evitar colindancias con fuentes potenciales de incendios o explosiones, como gasolineras, gaseras, gasoductos, fábricas o bodegas de veladoras, cartón, papel, colchones, productos químicos inflamables, etc.
- b) Estar retirada de cuerpos de agua que pudieran tener una creciente por exceso de lluvias, como son los ríos, presas y lagunas.
- c) Estar provista de un buen sistema de drenaje, dentro del inmueble y en la vía pública.
- d) Contar con un nivel de piso por arriba del nivel del piso exterior, lo que reducirá riesgos en caso de inundación.

Asimismo, dispone que se deberá estimar el área que permita el almacenamiento de toda la documentación y material electoral, con la amplitud necesaria para su manejo y almacenamiento.

Así pues, es indispensable verificar, previo a su uso, las condiciones en que se encuentran las instalaciones, para detectar humedad, filtraciones de agua, cortos circuitos, afectaciones estructurales evidentes.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/057/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, DEL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE QUE FUE DETERMINADO COMO VIABLE PARA FUNCIONAR COMO SEDE DEL CONSEJO DISTRITAL IV CON CABECERA EN TETELA DEL VOLCÁN, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/057/2024

Por otra parte, el mencionado anexo, dispone que, para elaborar un diagnóstico de las necesidades de acondicionamiento de la bodega electoral, será necesaria una revisión física, poniendo atención en los siguientes aspectos:

- a) Instalaciones eléctricas: Estarán totalmente dentro de las paredes y techos o, en su defecto, canalizadas a través de la tubería adecuada. Todas las cajas de conexión, de fusibles o tableros, contarán con tapa metálica de protección permanentemente acoplada.
- b) Techos: Se verificará que se encuentren debidamente impermeabilizados para evitar filtraciones.
- c) Drenaje pluvial: Estará libre de obstrucciones, pues de lo contrario se favorece la acumulación de agua, que se traduce en humedad, filtraciones y, en casos extremos, en desplome de techos.
- d) Instalaciones Sanitarias: Es necesario revisar el correcto funcionamiento de los sanitarios, lavabos, tinacos, cisternas, regaderas, etc., así como realizar, en caso necesario, la limpieza del drenaje, a efecto de evitar inundaciones.
- e) Ventanas: En caso de contar con ventanas, los vidrios deberán estar en buen estado y las ventanas se sellarán.
- f) Muros: Estarán pintados y libres de salinidad.
- g) Cerraduras: Se revisará el buen funcionamiento de las cerraduras, chapas o candados. La bodega electoral sólo deberá contar con un acceso. En caso de existir más puertas se clausurarán para controlar el acceso por una sola.
- h) Pisos: Se revisará el estado en que se encuentra el piso, procurando que no cuente con grietas.

Por tal circunstancia es importante resaltar que los Criterios que parten de las disposiciones contenidas tanto en el Código de Instituciones y Procedimientos

ACUERDO IMPEPAC/CEE/057/2024

Electorales para el Estado de Morelos, como en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral que se aprobó mediante acuerdo INE/CG661/2016 en el año 2016, que contiene las modificaciones en cumplimiento a las sentencias SUP-RAP-460/2016 y acumulados; y SUP-RAP-338/2022 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictadas respectivamente, el 2 de noviembre de 2016 y 8 de marzo de 2023; y lo aprobado mediante acuerdos del Consejo General INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG1111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG561/2020, INE/CG1690/2021, INE/CG346/2022, INE/CG616/2022, INE/CG825/2022, INE/CG291/2023 e INE/CG292/2023 en el cual establece diversas especificidades que deben cumplir los espacios en los que se resguardará la documentación y materiales electorales en cada uno de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, en adelante acuerdo INE/CG661/2016, así como, para el desarrollo de los cómputos electorales.

De lo anterior, se colige este Consejo Estatal Electoral, tiene la atribución de cuidar la debida integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Distritales y Municipales Electorales; por lo tanto, es la autoridad competente para determinar los lugares en que se instalarán las bodegas electorales; así como, vigilar las condiciones de su acondicionamiento y equipamiento; lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 78, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en consonancia con el numeral 166, párrafo 3, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Es importante destacar, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89, fracciones V y VII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en consonancia con los ordinales 166, 167 y 168, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, la CEPOyPP, consideró en su momento que resultaba fundamental establecer los criterios para que el personal del IMPEPAC, localice, seleccione y proponga a las autoridades competentes, los inmuebles idóneos en cuanto a infraestructura para instalar las sedes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, que funcionarán en el proceso electoral local ordinario 2023-2024, a partir de las cuales, se aprobará la contratación y habilitación respectiva.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/057/2024

Por lo que respecta a la contratación de los inmuebles sedes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales que funcionarán en el proceso electoral local ordinario 2023-2024, en los numerales 12, 13, 14 y 16 del Reglamento sobre adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios del IMPEPAC, contempla la creación del Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del IMPEPAC, su integración y funcionamiento, el cual tiene por objeto determinar las acciones conducentes para la optimización de los recursos destinados a las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios.

Asimismo, en los artículos 48, 49 y 53 del Reglamento de referencia, establece las generalidades de la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, para celebrarse entre el IMPEPAC y las partes.

En virtud de lo anterior, es menester precisar que los **“Criterios para la ubicación y contratación de inmuebles que fungirán como sedes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024”**, contemplan lo siguiente:

- I. Preferentemente deberán ser casa-habitación u otra con uso de suelo permitido, estar ubicadas en un lugar de fácil y libre acceso a la ciudadanía, y adicionalmente en calles o avenidas que se permitan las maniobras para la entrega de mobiliario, material y documentación electoral, así como la recepción de los paquetes electorales en día de la jornada electoral. Además deberán adoptarse las medidas pertinentes para asegurar el acceso de todas las personas con discapacidad.
- II. No ser inmuebles propiedad de funcionarios públicos, ni dirigentes de Partidos Políticos Locales o Nacionales, y se evitara en la medida de lo posible que no sea propiedad de ciudadanos registrados a las diversas candidaturas a la elección en el Proceso Electoral Local Ordinario inmediato anterior o de algún familiar en línea recta de las y los candidatos.
- III. Preferentemente que no estén ubicados cerca de templos o locales destinados al culto, sedes de partidos políticos, cantinas, centros de vicio y similares.
- IV. Preferentemente estar alejadas de fuentes potenciales de incendios o explosiones, como gasolineras, gaseras, gasoductos, fábricas o bodegas de veladoras, cartón, papel, colchones, madererías, productos químicos inflamables, etc.
- V. Preferentemente estar retirados de cuerpos de agua que pudieran tener una creciente por exceso de lluvia, como son ríos, presas y lagunas.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/057/2024

- VI. Contar con espacios adecuados y suficientes para:
- a. Sesionar;
 - b. Contar cuando menos con espacio para un lugar de Oficina (al menos una habitación para resguardo de archiveros, computadora, etc.);
 - c. Contar con una Bodega, un espacio que se destine para este fin, que preferentemente se ubique en un segundo nivel lo que reducirá riesgos de daño de la documentación electoral que se coloque en las habitaciones en caso de inundaciones;
 - d. Según el Consejo que se trate, Distrital o Municipal, contar con habitaciones o espacios independientes para el resguardo de la documentación electoral previo y/o después de la jornada electoral, según las especificaciones que más adelante se estipulan);
 - e. Contar cuando menos con Baño (uno mínimo);
 - f. Estacionamiento o espacio libre (Que servirá para los trabajos de recepción de paquetes y/o funcionamiento de grupos de trabajo y puntos de recuento)
 - g. Se privilegiarán los espacios que sean accesibles a todas las personas con discapacidad.
 - h. Prever los lugares para instalar equipo de cómputo, mobiliario entre otros para diseñar la distribución de los centros de acopio y transmisión de datos y en su caso de captura y verificación.
- VII. Deberá contar con servicios básicos como agua potable, drenaje, electricidad y acceso pavimentado.
- VIII. La estructura del inmueble tiene que estar buenas condiciones, libre de humedad, filtraciones de agua ya sea por techo, ventanas o subsuelo; instalaciones eléctricas en buenas condiciones, libre de afectaciones estructurales provocadas por algún sismo o desastre natural.
- IX. Estar provistos de un buen drenaje pluvial, dentro del inmueble y en la vía pública.
- X. Ubicarse en sitios donde sea factible la instalación y contratación del servicio telefónico y de internet.
- XI. Preferentemente estar ubicado dentro de la cabecera del Distrito o Municipio que corresponda. O en su defecto dentro de una localidad de fácil acceso.
- XII. Contar con vías de tránsito favorable para el flujo de las actividades a desarrollar para el registro de candidatos, el día de la elección y los días en que se desarrolle el cómputo.
- XIII. Contar con la documentación que exija la DJ y la DEAyF para la contratación y arrendamiento respectivo (para personas físicas y morales deberán de contar con la documentación que los faculte para poder arrendar el inmueble, en el caso de las personas morales a través de su representante legal deberán contar necesariamente con poder notarial, que los faculte para ejercer actos administrativos y de dominio sobre el inmueble en arrendamiento).
- XIV. Se deberán observar las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal que contenga el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2023 y 2024, mediante las proyecciones y estimaciones pertinentes.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/057/2024

Es preciso señalar también que, los **“Criterios para la ubicación y contratación de inmuebles que fungirán como sedes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024”**, contemplan una estrategia para la ubicación, integración y presentación de las propuestas para homologar los trabajos de ubicación y selección de los inmuebles en los que en su caso se podrán instalar los Consejos Distritales y Municipales Electorales, para lo que se contemplan tres fases que deberán cumplirse para integrar las propuestas que se presentarán de manera previa a la CEPOyPP y al Comité de Adquisiciones, a través de las cuales se buscarán mejores condiciones técnicas, económicas de viabilidad e infraestructura para instalación, operación y funcionamiento de los órganos temporales que fungirán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, siendo las que a continuación se detallan:

Fases para la ubicación y selección de propuestas de inmuebles

Fase 1: Identificación de inmuebles

Fase 2: Recorridos para reconocimiento y examinación de los inmuebles

Fase 3:
Integración y presentación de propuestas

Aunado a ello, los **“Criterios para la ubicación y contratación de inmuebles que fungirán como sedes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024”**, prevén que para el cumplimiento de las tres fases señaladas con antelación, se deberá seguir el cronograma de actividades que a continuación se ejemplifica:

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

No.	Actividad	Area responsable de su ejecución	Periodo de ejecución	
			Inicio	Término
1	Identificar los inmuebles que fueron sedes de los Consejos Distritales y Municipales y no fueron identificados con problemáticas.	DEOyPP	Octubre	Noviembre
2	Integración de la base de información de inmuebles utilizados en Procesos Electorales anteriores	DEOyPP	Octubre	Noviembre
3	Realizar los recorridos de reconocimiento y examinación.	DEOyPP DEAyF OIC	Antes del 10 de noviembre	Antes del 10 de noviembre
4	Remisión de las propuestas de inmuebles a la DEAyF y Unidad Técnica de Servicios Informáticos para realización de observaciones de saturación de líneas telefónicas y /o accesibilidad a internet.	DEOyPP	11/nov/23	
5	Entrega de observaciones a la DEOyPP de las observaciones de saturación de líneas telefónicas y /o accesibilidad a internet de los inmuebles.	DEAyF Unidad Técnica de Servicios Informáticos	13/nov/23	
6	Integración de las propuestas de inmuebles que serán presentados a los Consejeros integrantes de la COEyPP, con base en los resultados de los recorridos realizados.	DEOyPP	14/nov/23	
7	Presentación de las propuestas de los inmuebles para la instalación de los Consejos Distritales y Municipales a la CEOyPP, que a su vez lo presentará al CEE	DEOyPP CEOyPP	15/nov/23	
8	Análisis y aprobación de los inmuebles para la instalación de los Consejos Distritales y Municipales durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.	CEE CEOyPP Comité de Adquisiciones	Segunda quincena de noviembre	
9	Periodo de vigencia del contrato de arrendamiento de los inmuebles en los que se instalaran de los Consejos Distritales y Municipales durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, sujeto a disponibilidad presupuestal.	DEAyF	27 de noviembre 2023	30 de junio 2024 o en su caso hasta que quede firme el último medio de impugnación

ACUERDO IMPEPAC/CEE/057/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, DEL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE QUE FUE DETERMINADO COMO VIABLE PARA FUNCIONAR COMO SEDE DEL CONSEJO DISTRITAL IV CON CABECERA EN TETELA DEL VOLCÁN, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/057/2024

Por lo anterior es fundamental, aprobar este acuerdo para evaluar la viabilidad del arrendamiento del inmueble para sede del Consejo Distrital IV con cabecera en Tétela del Volcán para el proceso electoral local 2023-2024, con la finalidad de que se encuentren completos los bienes inmuebles de los 12 Consejos Distritales y 36 Municipales Electorales para estar en tiempo y forma para cumplir con el cronograma de actividades de los Criterios para la ubicación y contratación de inmuebles que fungirán como sedes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

a) Consejos Distritales y Municipales. Por su parte, el numeral 103 del Código Local Electoral, dispone que la preparación y desarrollo de los procesos electorales ordinarios y, en su caso, de los extraordinarios, de los distritos uninominales y de los municipios, corresponderá a los consejos distritales y municipales. dichos órganos tendrán carácter temporal, no serán considerados desconcentrados ni descentralizados y dependerán del Consejo Estatal; la coordinación de su funcionamiento, correrá a cargo de la Dirección Ejecutiva de Organización Y Partidos Políticos y de la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos.

b) Fecha de instalación. El artículo 104, Código Local Electoral, establece que en el proceso ordinario de elecciones los Consejo Municipales y distritales Electorales, deberán estar integrados en el mes de noviembre del año previo al de la elección, residirán en cada una de las cabeceras municipales y distritales respectivas.

XXVIII. En fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria urgente el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/438/2023.**, se aprobó entre otros el arrendamiento del mueble para funcionar como sede del Consejo Distrital IV con cabecera en Tetela del Volcán, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024; cuando personal de las Direcciones Ejecutivas de Administración y Financiamiento y de Organización y Partidos Políticos, se presentaron a la firma del contrato e instalación del mobiliario, se percataron que el inmueble había sufrido daños y ya no cumplía con las

ACUERDO IMPEPAC/CEE/057/2024

condiciones de seguridad establecidas en los "**Criterios para la ubicación y contratación de inmuebles que fungirán como sedes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024**", motivo por el cual, ya no se generó el compromiso de contratación, y se buscaron nuevas propuestas.

XXIX. En razón de lo anterior, el Consejo Estatal Electoral, considera oportuno aprobar el arrendamiento del inmueble enlistado en el anexo único del presente acuerdo que será utilizado en el proceso electoral local 2023-2024, así como su comprobación, en términos de lo establecido en el Manual de Racionalidad, Austeridad, Disciplina y Control Presupuestal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Ahora bien, de conformidad con los Criterios para la ubicación y contratación de inmuebles que fungirán como sedes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en relación con el punto "3.3 Fase 3.- Integración y presentación de propuestas", en la que se establece que la Dirección Jurídica elaborará el documento sobre el compromiso de arrendamiento que deberá incluir en la cláusula referente a las adecuaciones, el consentimiento y autorización del arrendador para la ejecución de las mismas, con los alcances jurídicos que impliquen para ambas partes.

Así como el punto "4. Contratación de los inmuebles" que establece que una vez presentada la carta de promesa de arrendamiento y contando con el respaldo documental necesario, se procederá a suscribir el contrato de arrendamiento, el cual incluirá la cláusula relativa a las adecuaciones, el consentimiento y autorización del arrendador para la ejecución de las mismas, con los alcances jurídicos que impliquen para ambas partes, conviniendo una relación contractual entre el 21 de noviembre del 2023 al 30 de junio de 2024. Pudiéndose ampliar cuando: no se hubiera declarado la validez de la elección que se trate; y/o cuando esta sea objeto de controversia y la cadena impugnativa no se hubiere agotado, el arrendador se obliga a prolongar la renta del inmueble al Instituto.

Asimismo, se establece que la Dirección de Administración y Financiamiento será la encargada de concentrar los contratos de arrendamiento y procederá a **recabar** las firmas correspondientes a fin de entregar, posteriormente, un ejemplar

ACUERDO IMPEPAC/CEE/057/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, DEL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE QUE FUE DETERMINADO COMO VIABLE PARA FUNCIONAR COMO SEDE DEL CONSEJO DISTRITAL IV CON CABECERA EN TETELA DEL VOLCÁN, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/057/2024

del mismo al arrendador.

Por lo anterior se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que por conducto de la Dirección Jurídica y de la Dirección de Administración y Financiamiento den cumplimiento a los puntos antes referidos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 41 fracción V, apartados B y C, y 116 párrafo segundo, fracción V, inciso a), b) y c), 35 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, párrafo primero, fracciones I y V, 26, 27 y 117, fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 22 numeral 1, 25 numeral 1, 98, numeral 1, 99 numeral, 104, inciso k), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 1, párrafo 1, 2, 6 del Reglamento de Elecciones; artículos 63, 66 fracción I, 69, 75, 78 fracción II, III, XXI, XXV, XLIX, 98, fracción XXIII, 83, 91, fracciones I, IV, y V, 102, en sus fracciones II, IV, V y VII, 160, 163, fracción III y 186, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, artículos 1, 2, 4 párrafo primero y segundo, 8, 12, 13, 14 párrafo primero, segundo y quinto, 16 fracción I, 30 fracción IX y el penúltimo párrafo del Reglamento sobre adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicio, numeral 15 párrafo tercero del Manual de Racionalidad, Austeridad, Disciplina y Control Presupuestal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; el Consejo Estatal Electoral, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es **competente** para emitir el presente acuerdo.

SEGUNDO. Se **aprueba** el arrendamiento del inmueble dictaminado como viable por la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos y por el Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios para funcionar como sede del Consejo Distrital IV con cabecera en Tetela del Volcán para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

TERCERO. Se **instruye** a la Secretaria Ejecutiva para que lo notifique a los partidos políticos y a los Consejeros integrantes del Consejo Distrital IV, con cabecera en Tetela del Volcán.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/057/2024

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el día veintiséis de enero del año dos mil veinticuatro, siendo las catorce horas con cuarenta y ún minutos.



MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA



M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ
CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. ISABEL GUADARRAMA
BUSTAMANTE
CONSEJERA ELECTORAL

DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS
CONSEJERO ELECTORAL

M. EN D. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ
RODRÍGUEZ
CONSEJERO ELECTORAL

MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. MAYTE CASALEZ
CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. JOSÉ RUBÉN PERALTA
GÓMEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL

C. DANIEL ACOSTA GERVACIO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

LIC. GONZALO GUTIERREZ
MEDINA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA

C. JAVIER GARCÍA TINOCO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORENA

C. OSCAR JIRAM VÁZQUEZ
ESQUIVEL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA MORELOS

ING. JESÚS MARTÍNEZ DORANTES
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE QUE SE PROPONE COMO CONSEJO DISTRITAL IV TETELA DEL VOLCÁN.

Domicilio:	CALLE VICENTE GUERRERO S/N, BARRIO SAN JERONIMO, C.P. 62800	Niveles:	2
-------------------	---	-----------------	---

Características del Inmueble	
PUERTAS	SÍ
PINTURA EN GENERAL	SÍ
PROTECCIÓN	SÍ
PISOS	SÍ
CISTERNA	SÍ
SANITARIOS	SÍ
JARDÍN	NO
ALBERCA	NO
COCINA INTEGRAL	SÍ

Servicios Generales.	
RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA	SÍ
RED DE AGUA POTABLE	SÍ
RED SANITARIA	SÍ
RED TELEFÓNICA	SÍ
INTERFÓN	NO
AIRE ACONDICIONADO	NO
GAS ESTACIONARIO	NO
VIGILANCIA	NO
OTROS	NO

Distribución de espacios.		
ÁREA DE RESGUARDO	SÍ	2
SALA DE SESIONES	SÍ	1
ÁREAS PARA OFICINAS	SÍ	1
ÁREAS DE TRABAJO COMÚN	SÍ	2
SANITARIOS	SÍ	3
ESTACIONAMIENTO	SÍ	4

Especificaciones.		
Es necesario realizar adecuaciones.	Menciones cuales.	Número de habitaciones.
No Refiere	No Refiere	No Refiere

Datos generales del arrendador.	
Nombre.	CONSUELO MONTIEL ALONSO
Domicilio.	CALLE BUENAVISTA #1, SAN JERONIMO
Costo. (Numero y letra)	\$8,000 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE QUE SE PROPONE COMO CONSEJO DISTRITAL IV TETELA DEL VOLCÁN.



FACHADA DEL INMUEBLE



FACHADA DEL INMUEBLE



PUNTO DE RECUESTO



CUARTO DE RESGUARDO 1



ÁREA DE OFICINA

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE QUE SE PROPONE COMO CONSEJO DISTRITAL IV TETELA DEL VOLCÁN.



CUARTO DE RESGUARDO 2



SALA DE SESIONES



SALA DE SESIONES



PUNTO DE RECUESTO 2



ESTACIONAMIENTO



ESTACIONAMIENTO

